

Ayuntamiento de 23 de Julio, En la villa de Yedra

a veinte y tres de Julio de mill seiscientos y
nueve hallandose Juntos en las Salas Capitulares los Señores Condego, Justicia, y Regim.
de ella con los Diputados y Sindico del
Comun, que avase Jánaxon, avien do
sido citados compelitaj en su nombramiento para
otros efectos ante el dho. ayuntamiento y confe-
rir con el peticionero al buen provechamiento de
esta Republica se acordò lo siguiente.

Por el Sr. Alcalde mayor de Yedra por
la conveniencia que se ha de tener en que
en los huertos de esta villa, no se pue-
den mas que solo Ortaleros, y no forrajes,
como suele suceder, y en vista d'isso, Ca-
ñamos, y otros esquilmos de esta natu-
raleza, en cuya vista acordò el Ayun-
tam.^{to} de una conformidad, que en los
referidos huertos no se permita poner
sino solam.^{te} Ortaleros, y que no puen-
dore, no se les permita el tiempo de Ordo.
como por esta misma se ordena, a cuyo
efecto se hace indispensable que el Sr.
Alcalde mayor de los ordenes merezque
char, para su puntual cumplim.^{to} por
reducidos en beneficio pp.^{co}

Como que se concluyó este Ayuntamiento